



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD**

*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

**- Renglones a cotizar**

<i>RENLÓN</i>	<i>CANTIDAD</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>
<b>1</b>	1	UPS (según Especificaciones Técnicas Adjuntas)
<b>2</b>	10	Notebook (según Especificaciones Técnicas Adjuntas)
<b>3</b>	1	Impresora (según Especificaciones Técnicas Adjuntas)
<b>4</b>	5	Impresora (según Especificaciones Técnicas Adjuntas)
<b>5</b>	2	Unidad de cinta SDLT StorageWorks 320 Gb externa, interfase USB (según Especificaciones Técnicas Adjuntas)
<b>6</b>	40	Cintas Cartridge SDLT 220-320 GB (según Especificaciones Técnicas Adjuntas)

**- Especificaciones Técnicas**

**RENLÓN 1:**

**UPS Unidad de potencia ininterrumpida**

UPS para Rack

- Regulación automática de la tensión condiciones de baja y alta tensión sin utilizar la carga de las baterías.
- Gestión Inteligente de Batería carga inteligente y de precisión.
- Carga de baterías con temperatura compensada regulando la tensión de carga de acuerdo con la temperatura real de la batería.
- Arranque automático de las cargas después del cierre, conectado al recuperarse el suministro eléctrico.
- Capacidad de arranque en frío gestionable por red.
- Posibilidad de Señal audible.
- Indicadores LED de estado.
- Conectividad en serie con UPS via serial port.
- Notificación de batería desconectada, cuando una batería no puede ofrecer alimentación de reserva.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD

*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

- Baterías reemplazables por el usuario. Baterías reemplazables en caliente.
- Notificación de la predicción de fallos, notificación precoz de análisis de fallos para garantizar la sustitución proactiva de componentes.
- Potencia de salida 2700 Vatios / 3000 VA. Tensión de salida nominal 230V. Conexiones de Salida IEC 320 C13, IEC 320 C19, IEC Jumpers. Entrada de voltaje 230V. Frecuencia de entrada 50/60 Hz +/- 3 Hz (auto sensing)
- Tipo de enchufe IEC-320 C20, Schuko CEE 7 / EU1-16P, British BS1363A Variación de tensión de entrada 160 - 286V.
- Tipo de batería libre de mantenimiento sellada al plomo con electrolito suspendido: a prueba de fugas.
- Tiempo típico de recarga: 3 horas. Duración típica a media carga: 11.3 minutos (1350 Vatios) Duración típica a carga completa: 3 minutos (2700 Vatios)
- Puerto de interfaz DB-9 RS-232, SmartSlot, USB.
- Panel de control: Diodos luminosos de Estado, con barras gráficas de carga y batería e Indicadores de Alarma audible.
- Filtración multipolar permanente de ruido: Paso de tensión ante pico de voltaje 0.3% IEEE Topología Interactive.

### **RENGLÓN 2:**

#### **Notebook**

- Procesador Intel Core 2 Duo T 7100 (1,8 GHZ) o funcionalmente equivalente.
- Memoria dinámica RAM DDR2 de 1 GB, expandible a no menos de 2 GB.
- Unidad de Disco rígido de al menos 120 GB de 5400RPM.
- Drive de 3.5 " de 1.44 MB (Podrá ser Externo).
- Unidad de DVD-RW.
- Placa de sonido.
- Pantalla TFT de 15.4".



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD

*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

- Teclado tipo QWERTY de al menos 84 teclas, 4 teclas para desplazamiento del cursor independiente dispuestos en forma de "T" invertida, teclado numérico integrado seleccionable por tecla de función o combinación similar.
- Dispositivo de señalamiento del tipo Mouse (Touch Pad).
- 3 Port USB como mínimo
- 1 Port para conexión de monitor externo.
- 1 Slot de expansión PC card tipo II como mínimo.
- Modem - Fax de 56 Kbps.
- Adaptador de Red Ethernet 10/100 Mbps, con conector RJ45.
- Lector de Tarjetas Multimedia.
- Módulo Wireless 802.11 b/g
- Alimentación por batería recargable de Li Ion y por suministro de red pública 220 V. Duración mínima de batería: 3 horas.
- Deberá incluir 1 (un) alimentador para recarga de batería, con capacidad de detectar automáticamente las características de la corriente alterna (voltaje y frecuencia).
- Windows XP PRO, en castellano con su correspondiente manual y licencia, pudiendo considerarse la posibilidad de que las mismas sean de tipo Corporativo. Preinstalado, con los drivers correspondientes embebidos y actualizado con la última versión de Servicepack disponible al momento de la entrega. Deberá entregarse CD de recuperación.
- Deberá proveerse el maletín de transporte, acolchado, reforzado, con bolsillos para accesorios, manija y correa.

### **RENGLÓN 3:**

#### **Impresora Láser Color (Alto Volumen)**

- Velocidad de impresión: Monocromática 21 ppm, Color 21 ppm.
- Permitirá la impresión de textos, imágenes y gráficos en la misma hoja. Deberá permitir la impresión doble faz automático.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD

*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

- Bandeja alimentadora de papel de al menos 250 hojas.
- Bandeja alimentadora de papel manual de al menos 100 hojas.
- Tamaño de papel: Letter, Legal, A4 como mínimo.
- Tecnología electrofotográfica.
- Resolución: Monocromática / Color 600 x 600 dpi como mínimo.
- Duplex Automático.
- Memoria: 288 MB.
- Interfaz USB 2.0.
- Servidor de Impresión para Red Ethernet, interno.
- Todos los toners incluidos deben ser de línea, originales, sin uso y posibles de adquirir en el mercado local.
- Debe conectarse a 220v - 50 Hz sin requerir transformador externo y tener conexión a tierra.
- Deberán proveerse los drivers para Windows 2000, XP, 2003 los manuales y todos los cables de conexión a la CPU y de alimentación eléctrica.

(\*) La misma debe ser provista con los cartuchos de impresión del tipo y modelo correspondiente a la impresora que se ofrece, para un volumen estimado de 20.000 (veinte mil) copias por cada color.

Dicha cuestión no podrá ser mensurada (cantidad de cartuchos) al momento de la solicitud a raíz de no conocerse la marca y modelo que se ofertará.

El costo del ítem deberá incluir la provisión solicitada, no desagregándose del reglón a cotizar.

### **REGLÓN 4:**

#### **Impresora Láser Monocromática (Económica)**

- Deberá imprimir no menos de 21 páginas por minuto de tamaño Carta y mediana complejidad, que permita imprimir en hoja cortada tanto en orientación normal como apaisada, y en doble faz automático.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD**

*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

- Permitirá la impresión de textos, imágenes y gráficos en la misma hoja.
- Bandeja Alimentadora de papel de al menos 250 hojas.
- Tecnología electrofotográfica.
- Resolución: 1200 ppp
- Memoria: 16 MB como mínimo.
- Puerto USB 2.0.
- Debe incluir un toner de línea, original, sin uso y posible de adquirir en el mercado local.
- Debe conectarse a 220v - 50 Hz sin requerir transformador externo y tener conexión a tierra.
- Deberán proveerse los drivers para Windows 2000, XP, 2003 los manuales y todos los cables de conexión a la CPU y de alimentación eléctrica.

(\*) La misma debe ser provista con los cartuchos de impresión del tipo y modelo correspondiente a la impresora que se ofrece, para un volumen estimado de 24.000 (veinticuatro mil) copias.

Dicha cuestión no podrá ser mensurada (cantidad de cartuchos) al momento de la solicitud a raíz de no conocerse la marca y modelo que se ofertará.

El costo del ítem deberá incluir la provisión solicitada, no desagregándose del reglón a cotizar.

**REGLÓN 5:**

**Unidad de cinta SDLT StorageWorks 320 Gb externa, interfase USB**

- Tipo  
Super DLT - 5.25" x 1H, Super DLT
- Capacidad  
300 GB (nativo) / 600 GB (comprimido)
- Cartuchos de cinta soportados (lectura y escritura)  
Super DLT
- Norma de grabación



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD**

*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

SuperDLT II, SuperDLT

- Velocidad de transferencia de datos (nativo)  
36 MBps (127 GBph)

- Tiempo de acceso / búsqueda medio  
79 seg

- Velocidad de transferencia de datos (comprimido)  
72 MBps (253 GBph)

- Tamaño de búfer  
64 MB

- La misma debe ser compatible con los servidores alojados actualmente en la oficina de Sistemas, de acuerdo a las siguientes características: HP Modelo DL380G5, con discos HP SAS SFF 10K HD 146 GB, HP FC 2142 SR Gb x 4 PCI-e, con Windows 2003 Enterprise Edition para Cluster sobre HPStorage NAS Rack MSA 2000fc.

**REGLÓN 6:**

**Cintas Cartridge SDLT 220-320 GB**

- Soporte de Unidades  
SDLT 220 (Lectura/Escritura)  
SDLT 320 (Lectura/Escritura)

- Capacidad de Almacenamiento  
160GB (Nativo) /320GB (Comprimido) SDLT 320  
110GB (Nativo) /220GB (Comprimido) SDLT 220

- Método de grabación  
Linear Serpentine

- Longitud de cinta  
559 m (536 m Almacenamiento)

- Tecnología de cinta  
Super DLT - Super DLTtape I

- Las mismas deben ser compatibles con Unidad de cinta SDLT StorageWorks externa ofertada.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD

*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

### **OBJETO DE LA CONTRATACION**

La provisión e instalación física y puesta en marcha de la totalidad de los elementos que se detallan en las Especificaciones Técnicas.

### **DE LAS OFERTAS**

Las referencias que se hacen en las Especificaciones Técnicas sobre valores de aceptabilidad, se efectúan a fin de brindar mayor flexibilidad a los oferentes, entendiéndose que para el G.C.B.A. un concepto es aceptable si al menos iguala lo requerido.

#### **Del procesador**

El oferente podrá optar por presentar una opción funcionalmente equivalente al procesador solicitado, cuya performance sea evaluada para el segmento de funcionalidad requerida (Notebooks)

En tal caso deberá presentar junto con la propuesta una certificación expresa (benchmark) emitida por un organismo independiente y reconocido internacionalmente para un elemento de idénticas características al ofrecido, que demuestre un rendimiento igual o superior al solicitado como primera opción.

No se aceptarán para establecer la equivalencia interpolaciones u otras soluciones derivadas de un modelo distinto al que sea ofrecido.

La certificación presentada (benchmark) quedará sujeta a la evaluación del G.C.B.A respecto del cumplimiento de la funcionalidad requerida.

### **DEL EQUIPAMIENTO**

#### **GENERALIDADES**

1. Los elementos ofertados serán nuevos, sin uso, originales de fábrica y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada (se entiende por "nuevos y sin uso" a que el Organismo será el primer usuario de los equipos desde que éstos salieron de la fábrica).



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD

*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

2. Debe permitir la actualización de la versión de la BIOS del equipo (Notebook) y sus drivers a través de la página WEB del fabricante del equipo, según tipo, modelo y sistema operativo.
3. Los equipos deberán ser entregados en los lugares que se indican en el pliego, armados, debidamente configurados y funcionando.
4. Deberá acreditarse en forma fehaciente la denominación del fabricante y el lugar de origen de todos los equipos ofertados. Para Notebooks e Impresoras, el fabricante deberá acreditar el cumplimiento de las normas ISO 9001 correspondientes.
5. Se adjuntarán folletos técnicos de los equipos ofrecidos y en todos los casos se deberá consignar marca y modelo de los mismos. No se admitirá especificar simplemente "según pliego" como identificación del equipamiento ofrecido.
6. El Organismo licitante, sobre la base de lo que se estipule en el análisis técnico de las ofertas, podrá requerir al oferente la documentación histórica (vigente a la fecha de apertura) omitida en la oferta, la que deberá ser presentada dentro de las 72 (setenta y dos) horas de requerida, bajo apercibimiento de considerar descartada su oferta.

### **VERIFICACION DE LA CALIDAD**

7. La recepción definitiva sólo se dará dentro de los 10 (diez) días hábiles a contar de la fecha de entrega bajo las condiciones contractuales que regulan la presente contratación.

Dentro de los 10 (diez) días establecidos para la recepción definitiva, el usuario lo someterá a las **pruebas de funcionamiento** para los que fueron adquiridos a fin de verificar su calidad, para lo cual, el proveedor deberá aportar el apoyo técnico necesario y suficiente para que esa prueba se realice.

### **GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO**

8. El oferente deberá garantizar por un período mínimo de 36 (treinta y seis) meses el correcto funcionamiento de cada uno de los elementos provistos. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de recepción definitiva por parte del Organismo contratante.

A efectos de dar cumplimiento a la garantía requerida y en caso que el fabricante otorgara una garantía menor, el oferente adicionará el servicio de mantenimiento correctivo necesario hasta alcanzar los 36 (treinta y seis) meses mínimos, indicando como **un solo valor** el precio del bien. Las ofertas con valores desagregados, serán rechazadas.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD

*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

Durante los 36 (treinta y seis meses) meses que se garantiza el funcionamiento, el G.C.B.A. no reconocerá gasto alguno en concepto de mano de obra, repuestos, ni de cualquier otra naturaleza tendiente a mantener, poner o reponer, el bien adquirido en estado de funcionamiento. Esto no incluye a los insumos consumibles.

El mantenimiento correctivo que deba realizar el proveedor, deberá ser coordinado en sus magnitudes y oportunidades con el Organismo Usuario de los elementos provistos, On Site y de Lunes a Viernes de 9 a 17 hs. Cuando se reclame una reparación (mantenimiento correctivo), el tiempo de resolución no podrá superar las 72 hs. a contar desde el momento que se efectivizó dicho reclamo. Si el proveedor requiere mas tiempo que el indicado precedentemente para poner en estado operativo el elemento, deberá instalar un sustituto de iguales características o superior (sujeto al criterio del representante/usuario del G.C.B.A.) hasta que la reparación quede concluída. Este hecho no podrá exceder los 10 (diez) días hábiles.

Cuando la reparación requiera el cambio de componentes, los mismos deberán ser de iguales características o superiores a los existentes, quedando sujeto al criterio del representante/usuario del G.C.B.A.

### **SOPORTE TÉCNICO**

9. El oferente deberá contar con un servicio de soporte técnico con atención telefónica de Lunes a Viernes de 9 a 17 hs., además de contar con soporte vía fax y/o correo electrónico, y/o chat.

### **ELEGIBILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL OFERENTE**

#### **Aplicable a la adquisición de Notebooks e Impresoras**

La elegibilidad y calificación del oferente serán definidas por los siguientes requisitos:

10. Con el fin de acreditar que es elegible para participar en la licitación y que está calificado para cumplir el contrato si su oferta fuese aceptada, el Oferente deberá presentar la siguiente documentación:

10.1 Lista de las instalaciones de sistemas y/o productos similares vendidos en los últimos 2 años en el país. Dicho listado debe incluir:



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD**

*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

- Denominación y domicilio de la institución o empresa donde se realizó el trabajo, nombre, apellido y cargo de las personas que puedan ser consultados y fecha de realización
- Características técnicas del equipamiento utilizado.
- Soporte de servicios electrónicos de asistencia (BBS, FaxBack, diagnóstico remoto, páginas Web, etc.).

10.2 Enumeración de las instalaciones indicadas en el punto anterior que están aún en proceso de instalación.

10.3 El oferente deberá presentar la documentación, vigente a la fecha de la apertura, que acredite alguna de las siguientes condiciones:

- Fabricante de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada.
- Representante oficial de los bienes ofrecidos.
- Distribuidor oficial de los bienes ofrecidos.
  - Si es fabricante o productor de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada deberá presentar la marca registrada a su nombre y la respectiva inscripción en el Registro Industrial de la Nación.
  - Si es representante oficial y/o subsidiaria local del fabricante o productor deberá adjuntar la documentación pertinente que acredite el vínculo.
  - Si es distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante o productor deberá presentar la autorización del mismo.
  - Si quien lo autoriza es la subsidiaria local y/o el representante en Argentina del fabricante o productor, éste deberá acreditar la autorización que posee del fabricante.
  - Cualquier documentación que no fuere original deberá presentarse con fotocopia certificada por escribano y legalizada, y de corresponder, por el Consulado y/o Cancillería.

10.4 Declaración Jurada con el compromiso de mantener en Buenos Aires, Argentina, la capacidad técnica y el equipamiento suficientes para suministrar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, de existencia de repuestos e insumos



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD**

*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

y de garantía por un período mínimo de 36 (treinta y seis) meses a partir de la entrega de los bienes.

10.5 Deberá acreditarse en forma fehaciente la denominación del fabricante y el lugar de origen de todos los equipos ofertados, debiendo el fabricante acreditar, para el equipamiento ofertado, el cumplimiento del Estándar ISO 9001 desarrollado por la International Standards Organization.

- La dirección de la planta de ensamblaje certificada bajo ISO 9001, deberá coincidir con el origen de los bienes, debiéndose presentar para ello fotocopia debidamente legalizada como copia fiel del original.

- El lugar de origen de los bienes será definido mediante una declaración jurada, la cual será acreditada con la presentación del Certificado de Origen en el momento de la entrega de los equipos y/o bienes.

- El equipamiento ofertado deberá entregarse "a caja cerrada", lo que implica que el mismo deberá ser ensamblado y configurado en todos sus componentes por el fabricante o productor, o en su defecto por la subsidiaria local del mismo.

- Para el caso de las Notebooks, el microprocesador deberá ser ensamblado en el origen certificado bajo ISO 9001.

11. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los puntos enumerados determinará que el Oferente sea calificado como **EMPRESA NO ELEGIBLE** para participar en la presente licitación. El cumplimiento total de los mismos determinará que el Oferente sea calificado como **EMPRESA ELEGIBLE** y que su oferta sea evaluada de acuerdo con los términos definidos en el correspondiente pliego.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
“2008 Año de la Democracia, El Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos”

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**ÓRGANO RECTOR**

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- **AMBITO DE APLICACIÓN:**

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES para los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas del PODER EJECUTIVO, que celebren los organismos del Sector Público comprendidos en la Ley y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la ley citada o sujetos a un régimen especial<sup>1</sup>.

Artículo 2º.- **NORMATIVA APLICABLE:**

El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557); su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960); Decreto 1.276/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.513) modificado por Decretos N° 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.924) y 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960); Ley 1218 promulgada por Decreto N° 2.819/GCABA/03 (B.O.C.B.A. N° 1.850); Ordenanza N° 52.236; Decreto N° 1.616/GCABA/97 (B.O.C.B.A. N° 329) y Decreto N° 1.693/GCABA/97 (B.O.C.B.A. N° 337); Artículo 48, Ley N° 7 (B.O.C.B.A. N° 405), y las contenidas en las Cláusulas Particulares.

Artículo 3º.- **ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:**

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que fundadamente y por sus características el organismo contratante determine que sean obtenidos previo pago de una suma que será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto estimado de la compra<sup>2</sup>.

///...

<sup>1</sup> Art. 2 Ley N° 2.095

<sup>2</sup> Art. 86. 8 Decreto N° 754/GCABA/2008

...///

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del pliego. El importe recibido por la Administración por la venta de pliegos, no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

Artículo 4°.- **COMUNICACIONES:**

Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.<sup>3</sup>

Artículo 5°.- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP):**

Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP).

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP. En el caso de contratación menor, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar inscripto en forma previa a la preselección.<sup>4</sup>

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página **www.buenosaires.gov.ar/rup**, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP. Para más datos, podrá concurrir a Av. de Mayo N° 525 Planta Baja Oficina 20, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4343-8877, 4323-9619, 4323-9400, Internos 2066 y 2068 o el que oportunamente se determine.

Artículo 6°.- **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:**

Se considerará como domicilio legal el declarado en calidad de constituido en el RIUPP.

///...

<sup>3</sup> Art. 79 Decreto N° 754/GCABA/2008.

<sup>4</sup> Art. 22 Decreto N° 754/GCBABA/2008.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
“2008 Año de la Democracia, El Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos”

...///

Artículo 7°.- **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**

El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el “*Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos*” expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos<sup>5</sup>.

Artículo 8°.- **CONSULTAS:**

Las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan ante la respectiva Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico [dirección de correo electrónico], fax [ número] o por escrito, hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. Asimismo, y en base a la naturaleza de la contratación, podrán fijarse plazos distintos al establecido<sup>6</sup>.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por la Unidad Operativa de Adquisiciones respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el **Artículo 4°. Comunicaciones.**

Artículo 9°.- **CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.:**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se comunica que este Gobierno reviste la condición de Exento.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 34-99903208-9.

///...

<sup>5</sup> Art. 7, Ley N° 269.

<sup>6</sup> Art. 86.11 Decreto N° 754/GCBABA/2008

...///

[Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que no se correspondan con lo citado en los párrafos anteriores deberán consignar los datos que les son propios].

Artículo 10°.- **DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR:**

Los interesados en presentarse a procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. **Ver “Anexo I: Declaración Jurada de Aptitud para contratar”.**

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos cuanto de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato<sup>7</sup>.

Artículo 11.- **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas serán presentadas por duplicado y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas, incluyendo aquellas que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más la documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte y foliadas en forma correlativa<sup>8</sup>.

Artículo 12.- **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin

///...

<sup>7</sup> Art. 96 Decreto N° 754/GCBABA/2008

<sup>8</sup> Art. 102 Decreto N° 754/GCABA/2008.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
“2008 Año de la Democracia, El Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos”

...///

consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma<sup>9</sup>.

Artículo 13.- **COTIZACIONES PARCIALES:**

El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, salvo que los pliegos en sus Cláusulas Particulares admitan cotizaciones parciales. Asimismo, sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra.<sup>10</sup>

Artículo 14.- **GARANTÍAS:**

14.1. **CLASES**

a) **De mantenimiento de Oferta:** cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Cuando se trate de ofertas por servicios, deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite.

En los casos de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el valor de la garantía de oferta es del 5% sobre el monto total del presupuesto oficial de la compra o contratación. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.

EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA LA INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA, SU NO PRESENTACIÓN DARÁ LUGAR AL DESCARTE DE LA MISMA.

b) **De cumplimiento del contrato:** diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

c) **Contra garantía:** cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, si el mismo estuviere previsto en los Pliego de Condiciones Particulares.

///...

<sup>9</sup> Art. 103 Ley N° 2.095

<sup>10</sup> Art. 90 Decreto N° 754/GCABA/2008

...///

d) **De impugnación a la preadjudicación de las ofertas:** entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta preadjudicada, a criterio del organismo licitante. Para el caso de licitaciones con doble sobre, los porcentajes deben calcularse sobre el presupuesto oficial de la compra o contratación.

e) **De impugnación al pliego:** entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, a criterio del organismo licitante. De no existir presupuesto oficial, el monto de la garantía en concepto de impugnación de pliego, será establecido en las Condiciones Particulares de los Pliegos y no puede superar el 3% del monto estimado de la contratación<sup>11</sup>.

14.2.

### **FORMAS DE CONSTITUCIÓN**

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas<sup>12</sup>:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante.

b) Mediante cheque certificado, contra una entidad bancaria. El Organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

Cuando la garantía se integre mediante el depósito en efectivo - Apartado a)- el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cuando se opte por cheque certificado, previsto por el Apartado b), éste deberá estar emitido a favor de la citada entidad bancaria o su similar.

En caso que se opte por alguna de las opciones mencionadas precedentemente, el proveedor deberá concurrir a la Casa Matriz del Banco Ciudad, sita en la calle Sarmiento N° 630, Piso 2°, Sector Títulos y Valores y abrir una "Cuenta de Garantía", efectuando en ella los depósitos pertinentes, extendiéndole el Banco un comprobante dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, el que se deberá adjuntar a la oferta.

c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Organismo contratante o licitante.

///...

<sup>11</sup> Art. 99 Ley N° 2095 y Decreto N° 754/GCABA/2008.

<sup>12</sup> Art. 100 Ley N° 2.095



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**“2008 Año de la Democracia, El Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos”**

...///

e) Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deben ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de las garantías.

f) Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición de su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto de algún tipo de garantía en especial.

Las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del organismo contratante o licitante.

Las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción del organismo licitante.

14.3.

**DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

a) Serán devueltas de oficio:

i. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación.

ii. Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo contratante, salvo que este afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

b) A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptara la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

///...

...///

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios luego de notificados por cualquiera de los medios previstos en la Ley no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de notificación.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tacita de su derecho a la devolución de la garantía a favor del Organismo contratante.<sup>13</sup>

Artículo 15.- **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:**

No será necesario constituir la garantía de la oferta, ni de adjudicación, cuando el monto de la oferta o del contrato no supere el límite de las Treinta Mil Unidades de Compra (U.C. 30.000)<sup>14</sup>.

Artículo 16.- **ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN:**

La preadjudicación se anuncia en uno o más lugares visibles de la Unidad Operativa de Adquisiciones, a los cuales tiene acceso el público (Cartelera Oficial), por un día.

Paralelamente a su exhibición en Cartelera Oficial, la misma se publicará, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; así como también, para las Licitaciones Públicas y Privadas, se publicará en el Boletín Oficial del mismo, por el término de un (1) día.

Cuando se trate de procesos de etapas múltiples, la preselección se exhibirá en uno o más lugares visibles de la Unidad Operativa de Adquisiciones a los cuales tiene acceso el público, por el mismo período que se establece para las preadjudicaciones, y se publicará en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El resultado de las preselecciones al igual que las preadjudicaciones se comunicará a todos los participantes del proceso licitatorio.

Todas las comunicaciones que se mencionan en el presente artículo son efectuadas a los oferentes, antes del día de publicación de los anuncios<sup>15</sup>.

Artículo 17.- **PLAZO PARA IMPUGNAR:**

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días, contados desde el día de publicación de los anuncios de la preselección y/o de la preadjudicación<sup>16</sup>.

///...

<sup>13</sup> Art. 113 Decreto N° 754/GCABA/2008

<sup>14</sup> Art. 101 Decreto N° 754/GCABA/2008

<sup>15</sup> Art. 108.1 Decreto N° 754/GCABA/2008

<sup>16</sup> Art. 108.2 Decreto N° 754/GCABA/2008



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
“2008 Año de la Democracia, El Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos”

...///

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>17</sup>.

Asimismo, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también tomará intervención, en su caso, antes de la adjudicación aún cuando no se hubieran deducido impugnaciones<sup>18</sup>.

La impugnación del pliego puede ser recibida hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, y se tramita por cuerda separada<sup>19</sup>.

Artículo 18.- **PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:**

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a la Preselección y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta preadjudicada, a criterio de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Para el caso en los que no se establezca por parte de la Unidad Operativa de Adquisiciones el porcentaje a depositar con respecto a la garantía de impugnación el mismo es del cuatro por ciento (4 %) sobre el monto total preadjudicado por el que se presenta impugnación.

En el supuesto de que no existiese un preadjudicatario, para determinar el monto de la impugnación al acta, se efectuará el depósito del cuatro por ciento (4 %) sobre el precio total de la oferta del impugnante.

En los procedimientos de doble sobre, dicho porcentaje se calcula de la siguiente manera:

- La impugnación en la etapa de preselección, sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.
- La impugnación en la etapa de preadjudicación, sobre el importe total preadjudicado por el que se presenta impugnación.

Igual metodología se utiliza para la impugnación del pliego: de no existir presupuesto oficial, el monto de la garantía en concepto de impugnación de pliego, establecerá en las Condiciones Particulares de los Pliegos y no superará el 3% del monto estimado de la contratación.<sup>20</sup>

///...

<sup>17</sup> Art. 109 Decreto N° 754/GCABA/2008

<sup>18</sup> Art. 141 Ley N° 2.095

<sup>19</sup> Art. 99.d) Decreto N° 754/GCABA/2008

<sup>20</sup> Art. 99.d) Decreto N° 754/GCABA/2008

...///

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente (Nº de Cuenta de la Unidad Operativa de Adquisiciones) “*Impugnaciones – Fondos en Garantía*”, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal actuante o entidad bancaria que indique la Jurisdicción respectiva, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones [domicilio Unidad Operativa de Adquisiciones], dentro del plazo fijado en el artículo 17 del presente, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.

Artículo 19.- **PRERROGATIVA DEL GCABA:**

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Gobierno, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley<sup>21</sup>.

Artículo 20.- **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO:**

Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes<sup>22</sup>.

Artículo 21.- **CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS:**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago, sito en la Av. Belgrano Nº 844, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 09:30 a 15:00 horas.

El Departamento Centro de Recepción de Documentación de Pago dependiente de la Dirección General de Contaduría, no recibirá ninguna factura que no posea el Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por las entidades receptoras<sup>23</sup>.

Artículo 22.- **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA(\*):**

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado

///...

<sup>21</sup> Art. 108.3 Decreto Nº 754/GCABA/2008

<sup>22</sup> Art. 82 Ley Nº 2.095

<sup>23</sup> Art. 116 Decreto Nº 754/GCABA/2008



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**“2008 Año de la Democracia, El Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos”**

...///

al momento de presentar la factura en el Centro de Recepción de Documentación de Pagos, dependiente de la Dirección General de Contaduría, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1º de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado, del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8º del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCABA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

Para el caso de Contrataciones de Servicio, deberá presentarse una fotocopia autenticada de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.

Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservan el derecho de verificar los datos expuestos.

Artículo 23.- **PAGO – PLAZOS (\*)**:

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura<sup>24</sup>, a efectuarse por la Dirección General de Tesorería, quien depositará los fondos en la cuenta del adjudicatario, de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO<sup>25</sup>.

Artículo 24.- **ÚNICA FORMA DE PAGO(\*)**:

Los adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

A tal efecto, se adjunta al presente Pliego de Bases y Condiciones el formulario **“Anexo II – Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cuenta bancaria”**, siendo sus formalidades las siguientes:

///...

<sup>24</sup> Art. 116 Decreto N° 754/GCABA/2008

<sup>25</sup> Ordenanza N° 52.236 -Decreto N° 1.616/GCBA/97 (B.O.C.B.A. N° 329); Decreto N° 1.693/GCBA/97 (B.O.C.B.A. N° 337) y Decreto N° 466/GCBA/08.

...///

**CUENTA CORRIENTE COMUN (Personas jurídicas y físicas) – CUENTA CORRIENTE ESPECIAL (Personas jurídicas)**

Los titulares de este tipo de cuentas deberán presentar el formulario mencionado, debidamente completo con sus datos y certificada la cuenta por la sucursal bancaria correspondiente, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Tesorería, sita en Bartolomé Mitre 648 – 7º piso de 9.30 a 14.30 hs.

**CAJA DE AHORROS (Personas Físicas)**

Los titulares de este tipo de cuentas deberán realizar la presentación de acuerdo a lo establecido en el Memorandum N° 4869-DGTES-06, siendo sus requisitos los siguientes:

- 1) El adjudicatario deberá requerir a la Repartición contratante una nota certificando la relación contractual existente, firmada por funcionario que tenga firma registrada en la sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y el Anexo II.
- 2) El adjudicatario deberá hacer certificar, en la sucursal indicada, la firma del funcionario inserta en la nota.
- 3) Con ambos documentos, procede a realizar la apertura de la Caja de Ahorros, en la sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires que seleccione el adjudicatario.
- 4) Efectuada la apertura de la Caja de Ahorros deberá entregar el Anexo II, con la certificación de la sucursal bancaria, en la Repartición contratante.

Artículo 25.- **MORA (\*):**

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta 30 días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo<sup>26</sup>.

**(\* Los Arts. 22º/25º rigen para la Administración Central, Ministerios y Comunas. Las demás jurisdicciones y entidades procederán de acuerdo a sus normas.**

Artículo 26.- **MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO:**

La moneda de cotización y pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina o el que se establezca en las cláusulas particulares<sup>27</sup>.

Artículo 27.- **PLAZO DE ENTREGA:**

///...

<sup>26</sup> Art. 116 Decreto N° 754/GCABA/2008

<sup>27</sup> Art. 102.2 Decreto N° 754/GCABA/2008



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**“2008 Año de la Democracia, El Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos”**

...///

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares<sup>28</sup>.

Artículo 28.- **FLETE Y DESCARGA:**

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en las Cláusulas Particulares.

Artículo 29.- **CIERRE POR VACACIONES:**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos en el acto licitatorio.

Artículo 30.- **COMPETENCIA JUDICIAL:**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>29</sup>, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 31.- **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:**

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

///...

<sup>28</sup> Art. 114° Ley N° 2.095 y Decreto N° 754/GCABA/2008

<sup>29</sup> Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405

...///

c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa<sup>30</sup>.

Artículo 32.- **CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43° DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES:**

En virtud de lo normado en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que el o los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas. Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacante o incremento de la dotación. Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado<sup>31</sup>.

NOTA: En la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires [www.buenosaires.gov.ar/normativa](http://www.buenosaires.gov.ar/normativa), se encuentra disponible la normativa citada en el presente articulado.

---

<sup>30</sup> Art. 15 Ley N° 2.095

<sup>31</sup> Art. 43 Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, arts. 2 y 15 Ley N° 1502; y Decreto N° 812/GCABA/2005.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**“2008 Año de la Democracia, El Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos”**

**Anexo I**

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado) .....con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social)....., CUIT N°....., esta habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 95 de la Ley N° 2.095 “Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a h) del artículo 96 del citado plexo normativo.

“Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Ley N° 2.095 y Decreto Reglamentario N° 754/08

Artículo 95 - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 96 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 95 Decreto Reglamentario: A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP. En el caso previsto en el art. 38° de la Ley, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se tratara de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.

Artículo 96 - PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la

Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

Artículo 96 Decreto Reglamentario: Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el art. 131, 2° párrafo de la Ley. El Organo Rector determinará el tratamiento que se dará para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley.

.....  
Firma

Aclaración	.....
Carácter	.....

Ciudad de Buenos Aires,







# GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD

*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

## ANEXOS PARTICULARES ANEXO I

Contratación Directa N° 4914/SIGAF/09

### ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO

Anexo al Pliego de Condiciones Particulares

1. Generalidades
2. Objeto del llamado
3. Consulta de los Pliegos
4. Adquisición de los Pliegos
5. Presentación de las Ofertas
6. Forma de cotización
7. Consultas
8. Apertura de las Ofertas
9. Lugar y Forma de entrega
10. Requisitos para empresas empadronadas en el Registro Único de Proveedores
11. Lugar en que serán exhibidos los anuncios de preadjudicación y términos para formular las impugnaciones a la misma. Impugnación del pliego.

Pliego de Condiciones Particulares

#### **1. Generalidades:**

El presente Anexo al Pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Condiciones Generales y Particulares aprobado por Resolución -SGCBA-2009, para la Contratación de referencia.

#### **2. Objeto del Llamado:**

El presente llamado a Contratación Directa tiene por objeto la adquisición de equipamiento informático, con destino a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita Carlos Pellegrini 291 7º piso C.A.B.A.

#### **3. Consulta de los Pliegos:**

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares podrán ser consultados en la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Carlos Pellegrini 291 7º Piso, de esta Ciudad, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 16 horas o en la web: <http://www.sindicaturagcba.gov.ar>



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD**

*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

### **4. Adquisición de los Pliegos:**

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan retirado el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, previo a la fecha límite de recepción de ofertas; el Pliego de Bases y Condiciones es **GRATUITO** y se entregará al interesado junto con la constancia de recepción del mismo.

El presente Pliego podrá ser retirado en la Gerencia Técnica Administrativa y de Sistemas de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Carlos Pellegrini 291, piso 7°, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 10 a 16 horas y hasta las 16 horas del día 22 de Septiembre de 2009.

### **5. Presentación de las Ofertas:**

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 11 horas del día 23 de septiembre de 2009, en sobre cerrado, en la Gerencia Técnica Administrativa y de Sistemas de la Sindicatura General de la Ciudad, sita en Carlos Pellegrini 291 7° Piso, de esta Ciudad, indicando como referencia la leyenda Contratación Directa N° 4914/SIGAF/09, Expediente N° 35.168/2009.

### **6. Forma de Cotización**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas indicando precio unitario y precio total de los bienes requeridos, en números y en letras, por renglón y en pesos. A su vez, no deberá discriminarse en el precio cotizado el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA). Asimismo, se informa que la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la categoría Exento.

### **7. Consultas**

Las consultas relacionadas al proceso licitatorio podrán realizarse de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 16 horas concurriendo a esta Sindicatura General de la Ciudad, sita en Carlos Pellegrini 291 7° Piso, de esta Ciudad, o al tel.: 4323-8000 int.: 4171. Las consultas deberán efectuarse hasta SETENTA Y DOS (72) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD**

*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

### **8. Apertura de las Ofertas:**

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 2009 a las 11 horas en la sede de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires; fecha y horario hasta el cual se recibirán las propuestas económicas, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

### **9. Lugar y Forma de Entrega.**

#### **LUGAR DE ENTREGA:**

GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y DE SISTEMAS –  
SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD  
C.Pellegrini 291 piso 7° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

#### **FORMA DE ENTREGA:**

Se deberá cumplimentar con la entrega de lo solicitado en el término de 15 días desde recepcionada la Orden de Provisión.

Los Partes de Recepción Definitiva (PRD) serán entregados de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 1276/GCABA/06 y modificatorios.

### **10. Requisito para Empresas Empadronadas en el RIUPP:**

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores) en los rubros licitados, caso contrario las ofertas no serán consideradas en los respectivos renglones.

### **11. Lugar en que serán exhibidos los anuncios de preadjudicación y términos para formular las impugnaciones a la misma. Impugnación del Pliego.**

La preadjudicación se anuncia en la Cartelera Oficial de la Sindicatura General de la Ciudad, sita en Carlos Pellegrini 291 piso 7°

Paralelamente a su exhibición en Cartelera Oficial, la misma se publicará, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; así como también, para las licitaciones públicas y privadas, se publicará en el Boletín Oficial del mismo por el término de un (1) día

Cuando se trata de procesos de etapas múltiples, la preselección se exhibirá en la mencionada Cartelera Oficial por el mismo periodo que se establece la para las preadjudicaciones y se publicará en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD**

*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

El resultado de las preselecciones al igual que las preadjudicaciones se comunicará a todos los participantes del proceso licitatorio.

**Impugnaciones:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días, contados desde el día de publicación de los anuncios de la preselección y/o de la preadjudicación.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a la preselección y/o a la Preadjudicación por parte de los oferentes el depósito del cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta preadjudicada.

En el supuesto que no existiese preadjudicatario el porcentaje a depositar con respecto a la garantía de impugnación, es del cuatro por ciento (4%) sobre el monto total de la oferta del impugnante.

En los procedimientos de doble sobre, dicho porcentaje (4%) se calcula de la siguiente manera:

La impugnación en la etapa de preselección, sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

La impugnación en la etapa de preadjudicación, sobre el importe total preadjudicado por el que se presenta impugnación.

Para la impugnación del pliego se establece en tres por ciento (3%) el monto de la garantía a ser presentada por el interesado.

La misma puede ser recibida hasta cuarenta y ocho horas (48hs) antes de la fecha de apertura de las ofertas y se tramita por cuerda separada.

El depósito deberá efectuarse en CUENTA CORRIENTE N° 9116/3, sucursal 12 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

El mismo será reintegrado a los oferentes solo en el caso que la impugnación sea resuelta favorablemente en su totalidad.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Sindicatura General de la Ciudad, sita en Carlos Pellegrini 291 piso 7, dentro de los términos informados *Ut Supra*, adjuntando a la misma, fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada, y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante, caso contrario no será considerada como impugnación.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD**

*"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"*

El Síndico General de la Ciudad resolverá las impugnaciones deducidas, previo Dictamen Legal de la Gerencia General Normativa de la Sindicatura General de la Ciudad.